



FIRMADO POR:

INFORME N° 00118-2020-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

ASUNTO : Evaluación del Plan de Participación Ciudadana de la "*Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Lote XIII-A*", presentado por Olympic Perú Inc Sucursal del Perú.

REFERENCIA : Tramite H-PPC-00011-2020 (23.01.2020)

FECHA : Miraflores, 21 de febrero de 2020

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace (en adelante Senace), fue creado por Ley N° 29968 y viene a ser el ente encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446, la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus normas reglamentarias, que comprenden los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, de alcance nacional y multiregional que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales significativos.
- 1.2 Mediante Resolución Ministerial N°328-2015-MINAM Aprueban culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio al Senace, por lo que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace tiene la función de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos vinculados a las acciones antes señaladas.
- 1.3 Mediante Trámite H-PPC-00011-2020 de fecha 23 de enero de 2020, la empresa OlympicEl Titular Perú Inc, Sucursal del Perú S.A. (en adelante, **el Titular**) presentó al Senace el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, **el PPC**) de la "*Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Lote XIII-A*" (en adelante, **la MEIA del Lote XIII-A**) para su evaluación y, de corresponder, su aprobación.
- 1.4 Mediante Auto Directoral N° 00025-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 03 de febrero de 2020, la DEAR Senace requirió al Titular presentar información y



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la solicitud, contenidas en el Informe N° 00062-2020-SENACE-PE/DEAR.

- 1.5 Mediante Trámite H-PPC-00011-2020-DC-1 de fecha 11 de febrero de 2020, el Titular presentó al Senace, información destinada a subsanar las observaciones formuladas en el Informe N°00062-2020-SENACE-PE/DEAR.
- 1.6 Mediante Trámite H-PPC-00011-2020 DC-2, DC-3 y DC-4 de fechas 17,19 y 20 de febrero de 2020, respectivamente, el Titular presentó al Senace información complementaria a la subsanación de observaciones del citado Informe N°00062-2020-SENACE-PE/DEAR.

II. ANÁLISIS

2.1 Objeto

El presente informe tiene por objeto evaluar los contenidos, procedimientos, compromisos, entre otros aspectos, al Plan de Participación Ciudadana de la *"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Lote XIII-A"*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0132-2005-MEM/AAE del 05 de abril de 2005, en el marco de las disposiciones establecidas por el *"Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos"* aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM.

2.2 Descripción del contenido

A continuación, se describirá de manera sucinta los principales contenidos declarados por el Titular, que son parte del Plan de Participación Ciudadana presentado, lo cual permitirá identificar y evaluar los procedimientos y compromisos ajustados a la normatividad sectorial.

Introducción

El Titular es una empresa de derecho privado dedicada al transporte, refinación, distribución y comercialización de combustible, que tiene previsto desarrollar la *"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Lote XIII-A"*.

El Plan de Participación Ciudadana considera además de las exigencias establecidas en el Decreto Supremo N° 002-2019-EM, los Lineamientos que promueven la participación de la mujer en el Proceso de Certificación Ambiental emitido por el SENACE.

Objetivos del Plan de Participación Ciudadana

Poner a disposición de la población y grupos de interés del área de influencia del Proyecto información clara y eficaz acerca de la *MEIA del Lote XIII-A*, de manera tal que se asegure su participación en todas las etapas del Proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Instrumentos Ambientales Aprobados

Se menciona el siguiente:

- Resolución Directoral N° 0132-2005-MEM/AAE de fecha 5 de abril del 2005, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Lote XIII-A.

Descripción del Proyecto para la MEIA del Lote XIII-A

El proyecto consiste en la ampliación del programa de perforación, el cual consistirá en la ampliación de pozos (30 pozos exploratorios y 184 pozos de desarrollo) y facilidades de producción.

Ubicación: El Proyecto se localiza en la costa norte del Perú, abarcando los distritos de Paíta, Colán, Vichayal, Amotape Tamarindo, La Huaca y Arenal, todos ellos en la provincia de Paíta, departamento de Piura. Las coordenadas de los vértices que delimitan el Lote XIII-A se encuentran detallados en el PPC de la MEIA del Lote XIII-A.

Componentes:

- Adición de 30 pozos exploratorios y 184 pozos de desarrollo a perforar.
- Construcción de 03 nuevas baterías de producción.
- Construcción de la red de ductos de petróleo crudo y gas que constituirán la ampliación del sistema de recolección, cuya finalidad es la de conducir la producción de los pozos nuevos hacia las baterías de producción.

Demanda de mano de obra, tiempo e inversión:

- Mano de obra: El 100% del personal no calificado será empleado de las localidades del área de influencia del proyecto.
- Cronograma: Se muestra un cronograma para la ejecución del proyecto de 15 meses.

Área de Influencia del Proyecto Preliminar para la MEIA del Lote XIII-A

Área de Influencia Directa (AID): Es el área donde se suscitan los impactos directos. El AID, preliminar, de la MEIA del Lote XIII-A comprende aquella zona o área específica en el cual se desarrollarán las actividades de perforación de los 214 pozos (30 exploratorios y 184 de desarrollo), sus vías de acceso y las facilidades de producción (baterías y sistemas de ductos). Su entorno ambiental comprende la superficie donde se ejecutarán las actividades del Proyecto. El área del Proyecto no se superpone a Áreas Naturales Protegidas (ANP) o Zonas de Amortiguamiento (ZA), pero si a territorios de las Comunidades Campesinas San Lucas de Colán, Miramar - Vichayal, Amotape y Tamarindo.

Área de Influencia Indirecta (AII): Se define como aquella en la que pueden ocurrir impactos indirectos a consecuencia de la acción directa del Proyecto; preliminarmente para la MEIA del Lote XIII-A, se consideran a las poblaciones asentadas en áreas aledañas a los componentes del proyecto y sus facilidades, así como las rutas de acceso al área de trabajo, según el siguiente cuadro.

Cuadro 1: Poblaciones en el Área de Influencia Indirecta.

Departamento	Provincia	Distrito	Comunidad Campesina	Localidades	Categoría
Piura	Paita	Colán	San Lucas de Colán	San Lucas (Pueblo Nuevo de Colán)	Pueblo
Piura	Paita	Colán	San Lucas de Colán	La Bocana	Caserío
Piura	Paita	Colán	San Lucas de Colán	Puerto Pizarro	Caserío
Piura	Paita	Colán	San Lucas de Colán	Las Arenas de Colán El Tablazo	Caserío
Piura	Paita	Colán	San Lucas de Colán	Tahona Alta*	---
Piura	Paita	Vichayal	Miramar - Vichayal	Isla San Lorenzo	Caserío
Piura	Paita	Vichayal	Miramar - Vichayal	San Felipe de Vichayal	Pueblo
Piura	Paita	Vichayal	Miramar - Vichayal	Vista Florida*	---
Piura	Paita	Vichayal	Miramar - Vichayal	Soledad*	---
Piura	Paita	Tamarindo	Tamarindo	Tamarindo	Pueblo
Piura	Paita	Tamarindo	Tamarindo	La Libertad	Pueblo
Piura	Paita	Tamarindo	Tamarindo	Nuevo Libertad**	Anexo
Piura	Paita	Tamarindo	Tamarindo	Sechurita	Caserío
Piura	Paita	Tamarindo	Tamarindo	Vista Florida*	Caserío
Piura	Paita	Arenal	San Lucas de Colán	Arenal	Caserío
Piura	Paita	Arenal	San Lucas de Colán	Nuevo Tahona	---
Departamento	Provincia	Distrito	Comunidad Campesina	Localidades	Categoría
Piura	Paita	Arenal	San Lucas de Colán	El Tablazo	Caserío
Piura	Paita	Arenal	San Lucas de Colán	Nueva Rinconada	---
Piura	Paita	Amotape	Amotape	Amotape	Pueblo
Piura	Paita	Amotape	Amotape	El Tambo	Pueblo
Piura	Paita	Amotape	Amotape	Loma de los Perros*	---
Piura	Paita	Amotape	Amotape	San Francisco	---
Piura	Paita	Amotape	Amotape	Nuevo San Francisco*	---

Fuente: PPC de la MEIA del Lote XIII-A.

Grupos de Interés

El Titular presenta la siguiente lista de Grupos de Interés y Actores Sociales de manera preliminar. Esta lista será actualizada durante el desarrollo de la línea base social de la MEIA del Lote XIII-A.



Perú

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
*"Año de la Universalización de la Salud"***Cuadro 2: Autoridades y representantes de nivel regional, provincial y distrital**

Institución/ Localidad	Representante	Cargo	Dirección
Gobierno Regional de Piura	Servando García Correa	Gobernador Regional	Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo – El Chipe Piura - PERÚ
Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura.	Percy Fiestas Aquino	Director regional	Calle los Almendros N° 149 Mz. O, Lote 19 Urb. Miraflores, Castilla Piura
	Luis Gallo Minguillo	Responsable de la Dirección de Asuntos Energéticos	
Municipalidad Provincial de Paita	Teodoro Alvarado Alayo	Alcalde Provincial	Plaza de Armas S/N- Paita
Municipalidad Distrital de Colán	Antolina Vivas Chunga	Alcalde Distrital	Jr. Bolívar 302- Pueblo Nuevo de Colán
Municipalidad Distrital de Vichayal	Víctor Manuel Salinas Ipanaque	Alcalde Distrital	Av. Mariscal Castilla 106- Vichayal
Municipalidad Distrital de Arenal	Alberto Gonzales Ipanaque	Alcalde Distrital	Plaza de Armas S/N- Arenal
Municipalidad Distrital de Amotape	Melania Rojas García	Alcalde Distrital	Plaza de Armas S/N- Amotape
Municipalidad Distrital de Tamarindo	Rosendo Atoche López	Alcalde Distrital	Plaza de Armas S/N- Tamarindo
Municipalidad Distrital de La Huaca	Juan Carlos Acaro Talledo	Alcalde Distrital	Plaza de Armas S/N- La Huaca
Comunidad Campesina San Lucas de Colán	Manuel Dioses	Presidente de la Comunidad	---
Comunidad Campesina Miramar-Vichayal	Mayky Viera Oviedo	Presidente de la Comunidad	---
Comunidad Campesina Amotape	Josué Ibarra Coronado	Presidente de la Comunidad	---
Comunidad Campesina Tamarindo	Lorenzo Rondoy Infante	Presidente de la Comunidad	---
San Lucas (Pueblo Nuevo de Colán)	Leoncio Ruiz Bernal	Alcalde Delegado	---
La Bocana	Leonardo Herna Cárcamo	Presidente de la Junta Administrativa Local	---

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Institución/ Localidad	Representante	Cargo	Dirección
Puerto Pizarro	Marcos Lapulú Arévalo	Presidente de la Junta Administrativa Local	---
Las Arenas de Colán El Tablazo	Bernardo López Nizama	Presidente de la Junta Administrativa Local	---
Tahona Alta	Albi Luis Saldarriaga García	Presidente de la Junta Administrativa Local	---
Isla San Lorenzo	Raúl Ricardo Rubio Ruiz	Presidente del Comité Frente de Defensa	---
Tamarindo	Diana Garay Guancayo	Juez de 1era Nominación	---
La Libertad	Santos Medina López	Juez de Única Nominación	---
Arenal	Alberto Gonzáles Ypanaqué	Alcalde	---
Nuevo Tahona	Ana Saldarriaga	Teniente Gobernador	---
El Tablazo	Alejandrina Yovera Chávez	Teniente Gobernador	---
Nueva Rinconada	Gregoria Pasache Yovera	Teniente Gobernador	---
Amotape	Melania Rojas García	Alcaldesa	---
El Tambo	José Mogollón Nole	Juez de Paz	---
San Francisco	Socorro Litano de Yovera	Teniente Gobernador	---
Nuevo San Francisco			---

Fuente: Senace, a partir de PPC evaluado.



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Mecanismos de participación ciudadana

Mecanismos de Participación Ciudadana

- **Talleres Participativos:** Se realizarán dos talleres participativos (01 previo a la presentación de la MEIA del Lote XIII-A y, 01 durante la evaluación de la MEIA del Lote XIII-A).

Idioma a emplear en los talleres: Los talleres participativos se realizarán únicamente en idioma castellano por ser el idioma que prevalece en la provincia de Paita, departamento de Piura.

Sedes para Talleres (previo y durante): Se han considerado locales comunales y auditorios municipales de los siguientes centros poblados: Pueblo Nuevo de Colán, Isla San Lorenzo, Arenal, Amotape y Tamarindo.

- **Distribución de Material Informativo:** A las poblaciones del área de influencia del proyecto, mediante la visita del equipo de facilitadores, de forma previa a la realización del taller *previo a la presentación de la MEIA del Lote XIII-A* (durante la elaboración de la MEIA).
- **Equipo de Facilitadores:** Las visitas del equipo de facilitadores se realizarán antes de la realización de cada Taller Informativo (01 taller previo a la presentación de la MEIA del Lote XIII-A, y 01 taller durante la evaluación de la MEIA del Lote XIII-A).
- **Oficina de información:** con sede en centro poblado Pueblo Nuevo de Colán, del distrito de Colán, provincia de Paita, departamento de Piura.

Acceso al Resumen Ejecutivo y a la MEIA del Lote XIII-A

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Supremo N° 002-2019-EM, y a la Resolución Directoral N° 036-2017-SENACE, el Titular presentará ejemplares impresos y digitales de la MEIA del Lote XIII-A y Resúmenes Ejecutivos a: Senace¹; Dirección Regional de Energía y Minas (DREM) de Piura; Municipalidad Provincial de Paita; Municipalidades Distritales de Colán, Vichayal, Arenal, Amotape, Tamarindo, La Huaca, y las comunidades de San Lucas de Colán, Miramar-Vichayal, Amotape y Tamarindo; asimismo, el citado artículo 32 en su numeral 32.2, establece que dichas reglas son aplicables para el levantamiento de observaciones e información complementaria.

Acondicionamiento del local para los mecanismos de participación ciudadana

- Para acondicionamiento de las sedes de los talleres, el titular ha considerado: Un (01) generador eléctrico, una (01) laptop, un (01) proyector multimedia, una

¹ Se presentará en formato digital



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

(01) pantalla de proyección o ecran, un (01) amplificador de sonido, dos (02) micrófonos inalámbricos, una (01) cámara digital, una (01) video cámara digital, una (01) videocámara, extensiones eléctricas.

- Material informativo para los talleres, tales como fotografías, videos y gigantografías.
- Para el equipo de facilitadores: Preparación de material informativo a ser distribuido de forma previa al ingreso de campo para el levantamiento de la línea de base.

Nombre y cargo de responsable del proceso de participación ciudadana por parte del Titular

El Titular indica que las personas que brindarán información, a la población relacionada a la actividad de hidrocarburos a desarrollar, son:

- Sr. Jorge Frohlich, coordinador de relaciones comunitarias
- Sr. Jorge Velásquez, gerente de EHS, y
- Sr(a/ta) Carolina Olano, supervisora senior de Medio Ambiente.

Nombre de la Consultora que elaborará la MEIA del Lote XIII-A

Domus Consultoría Ambiental S.A.C. será la empresa consultora encargada de realizar la *Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Lote XIII-A*.

Cronograma de ejecución del Plan de Participación Ciudadana

El Titular incluye el cronograma para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana con un tiempo total de 10 meses.

2.3 Análisis del documento presentado

El Senace, a través de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR), es la autoridad competente de aprobar y pronunciarse respecto al Plan de Participación Ciudadana de proyectos del Subsector Hidrocarburos, fundamentándose ello en el artículo 27 del Decreto Supremo N° 002-2019-EM, así como el artículo 1 de la Resolución Ministerial N°328-2015-MINAM que aprueban culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio al Senace.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM se indica que *"En caso de que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones **se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación**".*

2.3.1 Cumplimiento de los principios básicos de la participación ciudadana

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Los principios de acceso a la información y de participación ciudadana están contemplados, no solo en el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, sino también en la Ley General del Ambiente (Ley N° 28611), donde indica:

"Artículo II.- Del derecho de acceso a la información

Toda persona tiene el derecho a acceder adecuada y oportunamente a la información pública sobre las políticas, normas, medidas, obras y actividades que pudieran afectar, directa o indirectamente, el ambiente, sin necesidad de invocar justificación o interés que motive tal requerimiento. (...)

Artículo III.- Del derecho a la participación en la gestión ambiental

Toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concerta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental."

De manera acorde el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2019-EM, que aprueba el "Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos" (en adelante, **Reglamento de Participación Ciudadana**), señala que los mecanismo de participación ciudadana tienen por objeto (i) Fortalecer los derechos de acceso a la información y de Participación Ciudadana de la población involucrada en la gestión socioambiental, (ii) Optimizar la gestión socioambiental de las Actividades de Hidrocarburos.(iii) Proveer a las Entidades Competentes de información suficiente para tomar decisiones relacionadas con el manejo socioambiental en las Actividades de Hidrocarburos.(iv) Promover relaciones armoniosas entre las poblaciones, el Estado y las empresas.

Ahora bien, el artículo 46 del citado Reglamento de Participación Ciudadana, constituye el documento mediante el cual el/la Titular de la Actividad de Hidrocarburos describe los mecanismos que se implementarán con anterioridad a la presentación del Estudio Ambiental y durante su evaluación, dirigidos a involucrar a la población con la finalidad de conocer su percepción, intercambiar opiniones, analizar observaciones y sugerencias, acerca de los aspectos ambientales y sociales relacionados en el proceso de evaluación del impacto ambiental".

En ese sentido, la integralidad del Plan de Participación Ciudadana de la MEIA del Lote XIII-A se centrará en el cumplimiento de lo previamente descrito. Por tanto:

El derecho de acceso a la información se garantiza con la oficina de información y la implementación del equipo de facilitadores quienes estarán en contacto con la población antes de cada uno de los talleres, en donde además de distribuir material informativo de forma previa al ingreso a campo, absolverán en general las dudas que se tenga respecto a la MEIA del Lote XIII-A. Así también, se ha previsto la realización de dos (02) rondas de talleres participativos (previo a la presentación de la MEIA del Lote XIII-A y durante la evaluación de la MEIA del Lote XIII-A) que brindarán información relevante del proyecto y de la Modificación

del Estudio de Impacto Ambiental a la población del Área de Influencia. En el caso de la primera ronda de talleres, el titular informará a la población acerca de la Línea Base Ambiental y los alcances de la actividad propuesta.

En el caso de la segunda ronda de talleres, el titular informará a la población sobre la identificación de los impactos y las medidas de manejo ambiental propuestas a fin de recoger sus observaciones y opiniones.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la normatividad (artículo 32 del D.S. N° 002-2019-EM), se hará entrega de ejemplares de la MEIA del Lote XIII-A que estarán a disposición de la población local en la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura, la Municipalidad Provincial de Paita, las Municipalidades Distritales de Colán, Vichayal, Arenal, Amotape, Tamarindo y La Huaca, y las comunidades de San Lucas de Colán, Miramar- Vichayal, Amotape y Tamarindo. Todo esto brindará las oportunidades para que la población pueda informarse adecuadamente sobre los resultados y proceso de evaluación de la MEIA del Lote XIII-A.

- El derecho a la participación ciudadana en la gestión ambiental se garantiza a través de los mecanismos de participación ciudadana (las dos (02) rondas de talleres participativos, oficina informativa, equipo de facilitadores, distribución de material informativo), en donde, los ciudadanos en general podrán participar realizando preguntas, brindando opiniones, sugiriendo alternativas de solución sobre los impactos que se prevean por las actividades de la MEIA del Lote XIII-A.

Un aspecto destacable consiste en la implementación del equipo de facilitadores, en el cual el Titular garantiza en los momentos antes de cada taller, que la población brinde sus puntos de vista, absolviendo sus dudas con respecto a la MEIA del Lote XIII-A. Esto brinda un espacio adicional a la población para su participación efectiva durante el proceso de elaboración y evaluación de la MEIA del Lote XIII-A.

Por tanto, del análisis antes descrito, se puede concluir que el derecho al acceso a la información y el derecho a la participación ciudadana en la gestión ambiental se garantiza plenamente con el presente Plan de Participación Ciudadana.

2.3.2 Cumplimiento de los criterios del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos

El numeral 48.3 del artículo 48 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, establece que el Plan de Participación Ciudadana debe ser analizado tomando en consideración los siguientes criterios:

"[...]"

- a) Los mecanismos participativos que se emplearán, tomando en consideración la eficacia de los mismos para promover una efectiva Participación Ciudadana.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



- b) El Cronograma para la ejecución de los mecanismos dispuestos en el Plan de Participación Ciudadana, considerando los períodos de convocatoria y recepción de observaciones y sugerencias de la población y de las autoridades.*
 - c) Los medios de comunicación necesarios para la difusión de información sobre el proceso de Participación Ciudadana y las Actividades de Hidrocarburos.*
 - d) Los lugares y demás condiciones relevantes para el desarrollo del proceso de Participación Ciudadana.*
 - e) Los responsables del proceso y los mecanismos para atender oportunamente las observaciones o quejas de los pobladores.*
 - f) Otros que la Autoridad Ambiental Competente identifique como necesarios para garantizar la eficiencia de la Participación Ciudadana.*
- [...]"*

En función a estos criterios señalados en la normativa, se evaluó el Plan de Participación Ciudadana para la MEIA del Lote XIII-A a fin de verificar su cumplimiento por parte del Titular del Proyecto:

1. El Plan de Participación Ciudadana presentado por el Titular incluye los mecanismos de participación ciudadana que serán los talleres participativos (previo a la presentación de la MEIA del Lote XIII-A y durante la evaluación de la MEIA del Lote XIII-A); así como también la Oficina de Información, Equipo de Facilitadores y Distribución de Material Informativo.

La aplicación de estos mecanismos garantizará el acceso a la información, mientras que la participación ciudadana en la gestión ambiental se logrará con la interacción entre el Equipo de Facilitadores y la misma población en los talleres. Asimismo, con el Acceso Público a los Estudios Ambientales, la MEIA del Lote XIII-A estará a disposición de la población de Piura, en caso requieran conocer mayores aspectos de la MEIA del Lote XIII-A.

2. El cronograma presentado detalla el proceso de implementación de cada uno de los mecanismos de participación ciudadana a realizar durante la MEIA del Lote XIII-A. Es decir, se considera los períodos de convocatoria de los talleres, la entrega de la MEIA del Lote XIII-A y el Resumen Ejecutivo a la población y autoridades, el recojo de opiniones de la población a través del equipo de facilitadores y la oficina de información. Por ello, el cronograma del PPC de la MEIA del Lote XIII-A cumple con lo exigido en la normativa.
3. El medio de convocatoria que se plantea para los talleres informativos (previo a la presentación de la MEIA del Lote XIII-A y durante la evaluación de la MEIA del Lote XIII-A) es el siguiente: el Senace cursará cartas de invitación a través del Titular para convocar a la población local, y complementariamente se realizará el pegado de afiches, coordinándose con las autoridades de los centros poblados el traslado de la población a las sedes de los talleres.



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

4. El lugar y demás condiciones están establecidas en el Plan de Participación Ciudadana presentado, lo cual no evidencia alguna carencia significativa para desarrollar de manera adecuada los talleres participativos que son parte del PPC de la MEIA del Lote XIII-A.

Las sedes propuestas para la realización de los talleres (Pueblo Nuevo de Colán, Arenal, Isla San Lorenzo, Tamarindo y Amotape) forman parte del área influencia del proyecto de la MEIA del Lote XIII-A.

5. En relación con los responsables del PPC de la MEIA del Lote XIII-A, el Titular señala a los señores Jorge Frohlich, coordinador de relaciones comunitarias, Jorge Velásquez, gerente de EHS, y a la supervisora senior de Medio Ambiente Carolina Olano, los mismos que recibirán y registrarán las observaciones de la población, así como brindarán información relacionada a la actividad de hidrocarburos a desarrollar.

Del mismo modo, la atención oportuna se garantiza con la visita del equipo de facilitadores a los centros poblados del Área de Influencia. Con su implementación se recogerá todas las inquietudes que la población pueda tener respecto a la MEIA del Lote XIII-A, y al mismo tiempo será informada de aquellos aspectos que generen controversia.

Por lo detallado previamente, el presente Plan de Participación Ciudadana cumple con todos los criterios citados en la normativa.

III. CONCLUSIONES

Conforme a las consideraciones expuestas es posible concluir lo siguiente:

- 3.1 De acuerdo con el artículo 55 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-EM, establece la presentación del Plan de Participación Ciudadana para la aprobación de las Modificaciones de Estudios de Impacto Ambiental, cuando la modificación del proyecto involucre nuevas poblaciones en el área de influencia del proyecto, en ese contexto, se procedió con la evaluación del Plan de Participación Ciudadana de la *"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Lote XIII-A"*, presentado por Olympic Perú Inc Sucursal del Perú.
- 3.2 El Plan de Participación Ciudadana de la *"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Lote XIII-A"*, presentado por Olympic Perú Inc Sucursal del Perú, involucra nuevas poblaciones en el área de influencia del proyecto, tales como: Tahona Alta del distrito de Colán, Vista Florida y Soledad del distrito de Vichayal, Loma de Perros y



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Nuevo San Francisco del distrito de Amotape; y, Vista Florida del distrito de Tamarindo.

- 3.3 Las observaciones formuladas mediante el Informe N°00062-2020-SENACE-PE/DEAR de fecha 03 de febrero de 2020, han sido debidamente subsanadas, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 3.4 El Plan de Participación Ciudadana de la *"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Lote XIII-A"*, presentado por Olympic Perú Inc Sucursal del Perú, cumple con los criterios señalados en el numeral 48.3 del artículo 48 de la Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-EM.
- 3.5 En atención a ello, corresponde aprobar el Plan de Participación Ciudadana de la *"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Lote XIII-A"*, presentado por Olympic Perú Inc Sucursal del Perú.

IV. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto previamente, se recomienda a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos:

- 4.1 Aprobar el el Plan de Participación Ciudadana de la *"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Lote XIII-A"*, presentado por Olympic Perú Inc Sucursal del Perú.
- 4.2 Comunicar a Olympic Perú Inc Sucursal del Perú el resultado de la presente evaluación para los fines que estime pertinente.
- 4.3 Publicar el presente Informe en la página web del SENACE, y la Resolución Directoral a emitirse a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Janinna Editt Milla Huasasquiche
Líder de Proyecto
CBP N° 7014
Senace

Milward Marcial Salas Delgado
Especialista en Derecho – Nivel II
CAL N° 54321
Senace

Javier Macera Urquiza
Especialista Social
CPAP N° 788
Senace



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Nómina de Especialistas²

Omar Eduardo Samamé Velásquez
Especialista Químico – Nivel III
CIP N° 172757
Senace

Karen Graciela Pérez Baldeón
Especialista Ambiental en Sistemas de
Información Geográfica (SIG) – Nivel III
CIP N° 124554
Senace

² Según Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327 se faculta al Senace para crear la Nómina de Especialistas, dichos profesionales podrán ejercer las funciones de revisión de los estudios ambientales. Se encuentra Regulado por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO N° 01

MATRIZ DE ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO N° 01

Matriz de Observaciones al Plan de Participación Ciudadana para la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración y Explotación en el Lote XIII-A", presentado por Olympic Perú Inc Sucursal del Perú.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
1	No existe exacta correspondencia entre el Cuadro 3- Poblaciones en el área de influencia indirecta y el mapa de la pág. 17 respecto a los centros poblados registrados. En el mapa en mención, se presentan los centros poblados de Vista Florida, Soledad y Pucusula que no están en el cuadro.	Se requiere que el titular confirme si la población de Vista Florida, Soledad y Pucusula serán invitados a participar en los talleres del presente Plan de Participación Ciudadana (PPC). Asimismo, de existir otros centros poblados o poblaciones en el área del proyecto, deberá confirmarse si serán partícipes del proceso de participación ciudadana o fundamentar, realizando la caracterización demográfica y socio económica correspondiente, por qué no han sido considerados.	Se han incorporado en el Cuadro 3- Poblaciones en el área de influencia preliminar a los centros poblados de Vista Florida y Soledad, así como a Sechurita y al anexo Nueva Libertad. Se precisa que el centro poblado Pucusula se encuentra fuera del área de estudio. De tomar conocimiento de la existencia de otros centros poblados no considerados en el Cuadro 3, el Titular se compromete en hacerlos partícipes del proceso de participación ciudadana. Asimismo, la caracterización socioeconómica de estas poblaciones será desarrollada en el Estudio de Línea Base de la MEIA.	Si
2	Se constata que existen varios centros poblados, tales como Rica Playa, Cara de Gato, La Arena Chiquita, Barrio Nuevo, Hacienda Altomira y Hacienda Chuyma, que no figuraban en el presente Plan de Participación Ciudadana, siendo posible que existan más centros poblados que no han sido registrados en el plan en mención.	Se requiere que el titular confirme si los centros poblados Rica Playa, Cara de Gato, La Arena Chiquita, Barrio Nuevo, Hacienda Altomira y Hacienda Chuyma formarán parte del proceso de participación ciudadana. En caso, existan más centros poblados además de los reseñados, se reitera la observación anterior en caso existan otros centros poblados no considerados por el PPC.	Se precisa que los lugares indicados en la observación Rica Playa, Cara de Gato, La Arena Chiquita, Barrio Nuevo, Hacienda Altomira y Hacienda Chuyma; no son centros poblados sino parcelas o haciendas de los moradores que han migrado a centros poblados cercanos. De tomar conocimiento de la existencia de otros centros poblados no considerados en la observación anterior, el Titular se compromete en hacerlos partícipes del proceso de participación ciudadana, así como de realizar la caracterización socioeconómica en el Estudio de Línea Base de la MEIA.	Si

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

3	Respecto a los mecanismos complementarios de participación ciudadana, solo se contempla la distribución de material informativo 1.5 mes antes de la realización de la primera ronda de talleres. Sin embargo, a fin de garantizar una adecuada comunicación del proyecto y una participación informada de parte de la población, se considera pertinente la implementación de un mecanismo complementario adicional.	Se requiere que el titular considere la implementación de un mecanismo complementario de participación ciudadana adicional a la propuesta distribución de material informativo.	En atención a la solicitud se considerará como mecanismo de participación ciudadana al "Equipo de Facilitadores" quienes harán la distribución del material Informativo, previo al ingreso a campo. Asimismo, se ha considerado la visita del Equipo de Facilitadores de forma previa al taller durante la evaluación de la MEIA.	Si
4	En el aspecto logístico, debe señalarse expresamente la coordinación a realizarse con las autoridades de las comunidades campesinas y los centros poblados a fin de asegurar el traslado de la población a los talleres, así como la hora aproximada de inicio de las rondas de talleres.	Se requiere que el titular precise como coordinará el traslado de la población y sus autoridades para su participación en las rondas de talleres. Asimismo, de ser probable que los talleres se extiendan hasta la hora de almuerzo, se recomienda que el titular considere el alimento adecuado.	El equipo del Titular será el encargado de coordinar el traslado de la población y sus autoridades hacia las sedes donde se llevarán a cabo los talleres participativos. Durante la entrega de los oficios de invitación a los talleres participativos, el equipo del Titular informará a las autoridades sobre el horario y punto de partida de los vehículos que los trasladarán hacia la localidad sede de talleres participativos. Se ha dispuesto que, para una mejor organización de los eventos, las autoridades y pobladores que deseen participar en estos eventos sean trasladados hacia las localidades ubicadas dentro del mismo distrito. El horario propuesto para realizar los talleres participativos en cada una de las sedes será a partir de las 9 am, sin embargo, la hora de inicio del taller dependerá de la disponibilidad de los pobladores. En caso los talleres participativos culminen alrededor del mediodía, se brindará una merienda a los participantes antes de iniciar el retorno hacia sus localidades. El Titular se encargará de movilizar a los pobladores y autoridades locales hacia sus centros poblados.	Si



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

5	De acuerdo con el literal i) del artículo 47 del reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, que precisa la Autoridad Competente para solicitar datos adicionales al contenido mínimo del Plan de Participación Ciudadana, se considera que los alcances del PPC se contextualizan adecuadamente con una breve descripción de proyecto.	Se requiere que el titular añada una breve descripción del proyecto en el Plan de Participación Ciudadana.	El Titular cumple con presentar una breve descripción del proyecto.	Sí
6	Considerando que en el acápite 3- Mecanismos de Participación Ciudadana, se dice lo siguiente: "El Art. 55.1° establece que, para la aprobación de la MEIA, se requiere la presentación del Plan de Participación Ciudadana (PPC) cuando el proyecto involucre nuevas poblaciones...", resulta pertinente identificar a las nuevas poblaciones o centros poblados que han sido el fundamento para la elaboración del presente plan.	Se requiere que el titular identifique a partir del cuadro 3- Poblaciones en el área de influencia indirecta, los centros poblados que no habían sido considerados en el IGA de referencia.	El Titular precisa que los centros poblados no considerados en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Lote XIII-A son Tahona Alta en el distrito de Colán; Vista Florida y Soledad en el distrito de Vichayal; Loma de los Perros y Nuevo San Francisco en el distrito de Amotape y Vista Florida en el distrito de Tamarindo.	Si



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

7	En el ítem 1. <i>Área del Proyecto</i>, el Titular indica que el proyecto se enmarca en el área delimitada por el Lote XIII-A, el cual se superpone a los territorios de cuatro (04) comunidades campesinas y abarca siete (07) distritos; sin embargo, no queda claro porque se habría considerado todo el lote como área del proyecto, ya que no se han descrito los criterios utilizados para la delimitación de la misma. Asimismo, de los mapas presentados se aprecia que los componentes considerados para la MEIA no abarcarían todo el Lote XIII-A, sino que se concentran en la parte norte de este. De otro lado, se puede apreciar que el "Área de Proyecto" delimitada es mucho mayor al "Área de estudio del proyecto", y que esta última tiene una dimensión menor al "Área de Influencia Indirecta" preliminar planteada. Al respecto, se debe de tener en cuenta que el área de estudio corresponde al área de levantamiento de información, no pudiendo ser de menor tamaño que el área del proyecto, ni el área de influencia indirecta.	Se requiere que el Titular verifique, justifique o corrija la delimitación del Área del Proyecto considerada y descrita en el ítem 1; asimismo, deberá detallar en el ítem 1.2 los criterios utilizados para la delimitación de esta. Por otra parte, deberá de verificar, corregir y/o justificar las delimitaciones de "Área de Estudio" y "Área de Influencia Indirecta", considerando lo indicado en el sustento de la observación, de forma de que las áreas sean coherentes.	El Titular indica que se realizaron las correcciones en el ítem 1. Área del Proyecto, definiéndose el polígono del área del proyecto, cuyas coordenadas son detalladas en el Cuadro 2 Coordenadas del área del proyecto. Del mismo modo, en el ítem 1.2, se detallan los criterios utilizados para su delimitación. Por otra parte, se señala como parte de la respuesta a la observación y en el ítem 1.1, que el "Área de Estudio" corresponde al "Área del Proyecto", la misma que coincide con el "Área de Influencia Indirecta preliminar", siendo estas tres áreas iguales.	Si
---	---	--	---	----



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

8	En el ítem 1.3 Área de Influencia del Proyecto, se presenta la descripción de las áreas de influencia directa e indirecta, así como los criterios establecidos para dicha delimitación. Sin embargo, no se indica que las delimitaciones descritas son preliminares.	Se requiere que el Titular indique en el ítem 1.3 Áreas de Influencia del Proyecto que las delimitaciones descritas son preliminares.	El Titular aclara que las áreas de influencia del proyecto descritas en el ítem 1.3 son preliminares, habiendo actualizado la denominación en ítem mencionado, así como en los sub ítems 1.3.1 y 1.3.2.	Sí
9	En el <i>Mapa de Sedes de Talleres Participativos</i> (Mapa N° 4), se muestran los límites territoriales de las comunidades campesinas de Amotape, Miramar, San Lucas de Colán y Tamarindo. Al respecto, se advierte que los límites comunales mostrados en el dicho mapa difieren de los representados en el Mapa de <i>Comunidades Campesinas de la Zona y su ubicación en el Lote XIII-A</i> del "Estudio de Impacto Ambiental Proyecto de Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Lote XIII-A", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0132-2005-MEM/AAE. Al respecto, no se ha explicado el porqué de la variación de los límites territoriales, ni la fuente de información utilizada.	Se requiere que el Titular explique el porqué de las diferencias en los límites comunales presentados en el Mapa N° 4, respecto a los del EIA aprobado, e indique la fuente de información de donde se obtuvieron las delimitaciones de las comunidades en el mapa mencionado.	El Titular indica que la información de límites de comunidades campesinas ha sido tomada de "fuentes oficiales", tales como el Sistema Catastral para Predios Rurales (SICAR) del Ministerio de Agricultura y Riego, así como el Mapa de Comunidades Campesinas elaborado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Piura (setiembre 2011), el cual se adjunta como Anexo 1 del PPC. Al respecto, en el SICAR se puede identificar los límites comunales de San Lucas de Colán, y los límites de otras dos comunidades sin nombre, que el Titular presenta como Miramar y Amotape. Asimismo, en el mapa del Anexo 1, Mapa de Comunidades Campesinas elaborado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Piura, se aprecian las cuatro comunidades y los que vendrían a ser sus límites actuales. Finalmente, el Titular señala que en atención a la solicitud de explicación sobre la diferencia detectada en los límites comunales se incluirá, en las entrevistas de la Línea Base Social de la MEIA, la pregunta sobre si la población tiene conocimiento acerca de las diferencias entre los límites comunales entre los años 2005 y el 2020.	Si



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.